

Auto 2019-304-99
Asunto: Ejecutivo alimentos

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** impetrada por la señora **DANIELA CARDENAS SALZAR** contra el señor **CESAR ORLANDO CARDENAS CORTES**, observa el Despacho que debe inadmitirse en razón a las siguientes falencias:

- 1)- El asunto requiere de derecho de postulación, el cual no se observó (Sentencia STC - 734 de 2019 CSJ)
- 2)- No se establecen intereses moratorios, conforme lo establece el artículo 1617 del Código Civil, ni se efectuó un pronunciamiento respecto a los mismos.
- 3)- Advirtiéndose además según la demandante que al momento de impetrar la acción, no ha transcurrido el mes completo del supuesto incumplimiento de la obligación reclamada, sin haberlo demostrado a través del respectivo extracto bancario de ahorros 03216165612 de Bancolombia, según numeral 2° de la parte resolutive de la audiencia del 22 de octubre de 2019.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** impetrada por la señora **DANIELA CARDENAS SALZAR** contra el señor **CESAR ORLANDO CARDENAS CORTES**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane según las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispone el art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z A



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA